



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Expediente número: TEECH/JNE-M/053/2018,
acumulado al TEECH/JNE-M/052/2018.**

El trece de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado el doce de los actuales y recibido a las diecisiete horas con dieciocho minutos del día de hoy, signado por la ciudadana Paola Alejandra Luna Valdés, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 017, de Cintalapa, Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/052/2018, promovido por Esteban de Jesús López Gutiérrez, en su calidad de Representante Suplente de MORENA. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
trece de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de veintinueve fojas útiles, signado por la ciudadana Paola Alejandra Luna Valdés, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 017, de Cintalapa, Chiapas, y anexos descritos por la licenciada Almareli Velásquez Medina, funcionaria de este Tribunal, en cinco fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de doce de los actuales, signado por la ciudadana Paola Alejandra Luna Valdés, en su carácter de Secretaria Técnica del **Consejo Municipal Electoral 017, de Cintalapa, Chiapas**, constante de veintinueve fojas útiles, relativo al **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por **Luis Isai Castillo Borraz, en su calidad de candidato independiente para la Presidencia Municipal de Cintalapa, Chiapas**, acreditado ante ese Consejo Municipal Electoral, en contra de: *“la sesión permanente de computo municipal electoral, que inicio a las 08:00 horas del día 04 de julio del año en curso y supuestamente fue cerrada o clausurada el 05 de julio del año en curso a las 00:20 minutos de manera verbal, por parte de la presidenta de dicho consejo municipal maestra Thania Lucia Cruz Pérez respectivamente y la autoridad responsable emisora son los integrantes del Consejo Municipal Electoral 17 de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y en consecuencia la nulidad*

de la elección Electoral del 01 de julio del año 2018 para presidente municipal de Cintalapa Chiapas, objetando los resultados del cómputo electoral, la nulidad de la declaración de validez de la elección y por consecuencia la nulidad de otorgamiento de la constancia de validez de mayoría expedida por el Consejo Municipal antes mencionado respectivamente.”(sic); y anexos descritos por la licenciada Almareli Velásquez Medina, funcionaria de este Tribunal, en cinco fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como anexo I, el punto 5.- del formato de recepción de documentos, descritos por la licenciada Almareli Velásquez Medina, funcionaria de este Tribunal, identificado como “Pruebas de la responsable”.(sic), para los efectos legales conducentes.-----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por Esteban de Jesús López Gutiérrez, en su calidad de Representante Suplente de MORENA, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/052/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Cuarto.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/053/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/052/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/052/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----